

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder y transferir bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 12,486.031 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 12 avenida, Campo Marte, zona 5, municipio y departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 149-2012

ACUERDO GURRANIVO NA.

Guatemala, 12 de julio de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-18756, opinó de manera favorable desmembrar, ceder y transferir bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 12,486.031 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 169, folio 169 del libro 2232 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la 12 avenida, Campo Marte, zona 5, municipio y departamento de Guatemala; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Ceder y transferir bienes sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, una fracción de terreno de 12,486.031 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 169, folio 169 del libro 2232 de Guatemala, ubicada en la 12 avenida, Campo Marte, zona 5, municipio y departamento de Guatemala, que formará finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 105°15'18" y distancia 120.885 metros, colinda con 33 calle zona 5 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 119°43'45" y distancia 3.151 metros, colinda con Estadio del Ejército, 33 calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 195°57'44" y distancia 60.859 metros, colinda con Campo Marte, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con Marte, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 195°50'19" y distancia 38.347 metros, colinda con Campo Marte, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 209°16'52" y distancia 2.446 metros, colinda con Campo Marte, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 233°41'47" y distancia 3.306 metros, colinda con Campo Marte, calle de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 243°44'16" y distancia 6.003 metros, colinda con 1ra. calle; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 279°38'45" y distancia 79.369 metros, colinda con 1ra. calle; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 315°15'38'' y distancia 2.656 metros, colinda con 1ra. calle; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 333°10'29'' y distancia 2.301 metros, colinda con 12 avenida zona 5; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 352°59'24' distancia 64.886 metros, colinda con 12 avenida zona 5; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 03°06'55" y distancia 29.732 metros, colinda con 12 avenida zona 5; y para cerrar el poligono de la estación 12 al punto observado 0 con azimut 10°37'58" y distancia 24.615 metros, colinda con 12 avenida zona 5; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Byron René Borrayo del Valle, colegiado número 6,817.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a desmembrarse identificada en el artículo anterior, pasará a formar finca aueva, la cual se cede y transfiere sin pago a favor del Instituto de Previsión Militar, por un monto de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.34,235,159.64).

ARTÍCULO 3. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a suscribir la escritura pública correspondiente, que formalice la desmembración, cesión y transferencia de bienes sin pago de la fracción de terreno referida, la que podrá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, en la cual deberá comparecer el Representante Legal del Instituto de Previsión Militar, institución que deberá cancelar los honorarios que se generen por la inscripción en dicho Registro.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva al Instituto de Previsión Militar y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

